



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Octubre Trece (13) del dos mil veintitrés (2023)

REF.: 63001311000220230031800

Del estudio de la demanda referenciada y sus anexos se observa que la misma no se ajusta a derecho, por tal motivo y como lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RESUELVE:**

1. No se indicó el nombre de los parientes de línea paterna que deben ser oídos de acuerdo con el artículo 61 del Código Civil, en concordancia con el artículo 395 del Código General del Proceso.
2. Conceder conforme lo ordena el artículo 90 del C.P.G, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.
3. Reconocer personería al abogado Dr. Victor Hugo Guarnizo Quimbayo, para que represente al señor Leonardo Fabio bajo las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007aafd078221d4b5a9e10bf7c711b9369ebf2c9420d0384eb84d41e552be3b1**

Documento generado en 13/10/2023 12:43:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>